



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 18 de diciembre de 1997

Número 3.715

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.151.-** Concurso público para la concesión de becas para integrantes de la Banda Municipal de Música de la Ciudad.

**3.159.-** Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 3 de diciembre de 1997.

**3.160.-** Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 1 de diciembre de 1997.

**3.161.-** Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 4 de diciembre de 1997.

**3.164.-** Aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre cambios de usos y equipamientos urbanos en la Barriada de los Rosales.

**3.167.-** Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria y urgente celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 4-12-1997 por la que se deroga el Plan de Protección del Edificio Revellín, 30, y encargo del proyecto de la manzana del Revellín.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**3.182.-** Notificaciones en expedientes de sanción por presentar fuera de plazo declaraciones.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.142.-** Notificación a D. Ahmed Mastour, en expediente 63/97 por abandono de vehículo.

**3.143.-** Notificación a D.ª Sohora Mohamed Abdeselam, en expediente 197/97 por arrojar papeles a la vía pública.

**3.144.-** Notificación a D. José Narciso Forte Segura, en expediente por infracción de norma de tráfico.

**3.145.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Alí, en expediente por infracción de norma de tráfico.

**3.152.-** Notificación a D. Nasihal Mchan Amar, en expediente de concesión de licencia de obras en C/ Romero de Córdoba, 9.

**3.162.-** Notificación al propietario del kiosco desmontable en Avda. de España s/n.

**3.163.-** Solicitud de licencia de apertura de establecimiento a instancia de D.ª Fátima Mohamed Abdelkader, en Grupos Juan Carlos I, bloque I.

**3.165.-** Notificación a los hermanos García Moreno y García Fraga, en Orden de Ejecución Forzosa de Obras en calle Isabel Cabral, 1

**3.166.-** Notificación a D. Abdeselam Amar Mohamed, en expediente sancionador por obras sin licencia en calle Huelva, 11.

**3.168.-** Notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en expediente sancionador 169/97 por encender fuego en zona forestal.

**3.169.-** Notificación a D. Gabriel Heredia Bernal, en expediente sancionador 160/97 por encender fuego en zona forestal.

**3.170.-** Notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en expediente sancionador 179/97 por acampar sin autorización en zona forestal.

**3.171.-** Notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en expediente sancionador 177/97 por acampar sin autorización en zona forestal.

**3.172.-** Devolución de fianza impuesta en expediente 55/95 a Electrificaciones Moloval, S. A., por instalación de nave industrial cedida a la Asociación APROS.

**3.173.-** Devolución de fianza impuesta en expediente 326/95 a D. Miguel Angel Mena Sedeño por obras de reparación del gimnasio del Colegio Público Príncipe Felipe.

**3.184.-** Devolución de fianza impuesta por Corsan, en expediente 51/94 por instalación de riegos de incendios.

**3.186.-** Notificación a D.ª Carmen Garcíolo López, en expediente sancionador por infracción al Código de Circulación.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.181.**- Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**3.183.**- Notificación en expediente 60/97 a D.ª Rocío Durán Navarro.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social de Ceuta

**3.150.**- Notificación a Crosisa, en procedimiento 73/97.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.155.**- Citación a D. Mustapha El Doualhi, en Juicio de Faltas 4/97.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.146.**- Notificación a D. Hassan Budiak, en Juicio de Faltas 236/97.

**3.147.**- Requisitoria a D. Abdelkader Mustafa Abdeslam, en Diligencias Previas 27/95.

**3.148.**- Requisitoria a D. Rachid Tami Ahmed, en Diligencias Previas 27/95.

**3.153.**- Notificación a D.ª Amparo Mérida Ferrón, en Juicio Ejecutivo 99/97.

**3.154.**- Citación a D. José Luis Jiménez Muñoz, en Juicio de Faltas 152/97.

**3.157.**- Notificación a D. Oulad Abdelmalek Alami, en Juicio Verbal Civil 93/97.

**3.158.**- Citación a D. Nourredin El Harrak, en Juicio de Faltas 333/97.

**3.174.**- Notificación a D.ª María de la Luz Pilar Martínez, en Juicio Ejecutivo 244/95.

**3.175.**- Notificación a D. Jaime Machado Recio, en Juicio Ejecutivo 382/91.

**3.177.**- Notificación a D. Miguel Angel Castaño Moreno, en Acto de Conciliación 277/97.

**3.178.**- Notificación a D. Antonio Núñez Espinosa, en Juicio Ejecutivo 310/96.

**3.179.**- Notificación a D. Alal Ahmed, en Diligencias Previas 1179/92.

**3.180.**- Notificación a D. Jaime Machado Recio, en Menor Cuantía 352/91.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.176.**- Notificación a D. Francisco López Rodríguez y D. José Luis Márquez Sierra, en Juicio Ejecutivo 439/92.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.156.**- Edicto en Juicio voluntario de testamentaría 220/97, de D.ª Dolores Rojo Ruiz y D. Antonio Atencia Bourman.

#### Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba

**3.149.**- Emplazamiento a D. Cristóbal Castro Franco, en Juicio de Menor Cuantía 737/96.

### ANUNCIOS

#### Particulares

**3.185.**- Comunicación de extravío del Título de Graduado Escolar de D.ª Isabel María Pajares Ponce.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.142.** - No siendo posible practicar la notificación a D. Ahmed Mastour, en relación al expediente sancionador número 63/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de abril actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Ahmed Mastour por abandonar vehículo de su propiedad, marca Seat, modelo 131-1400, número de bastidor 3A-034581, en la Almadra (Arroyo de las Colmenas), apreciándose la infracción el día 14 de diciembre pasado, a las 17,15 horas. En la misma resolución se designó instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y secretario D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Ahmed Mastour, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación, tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El artículo 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.

Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados, y aquellas otras derivadas del procedimiento.

El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegada la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

## PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Ahmed Mastour, una sanción de 15.000 pesetas, por la comisión de una falta muy grave, consistente en abandonar vehículo de su propiedad, marca Seat, modelo 131-1400, número de bastidor 3A-034581, en la Almadra (Arroyo de las Colmenas), apreciándose la infracción el día 14 de diciembre pasado, a las 17,15 horas.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos: a) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. b) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.143.** - No siendo posible practicar la notificación a D.ª. Sohara Mohamed Abdeslam, en relación al expediente sancionador número 197/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D.ª. Sohara Mohamed Abdeslam, por arrojar papeles a la vía pública (denuncia de tráfico), apreciándose la infracción el día 9 de septiembre actual, a las 19,54 horas en la Avenida de Africa, junto a ferretería el Cruce. Estos hechos son imputables a D.ª. Sohara Mohamed Abdeslam, y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta leve recogida en el artículo 135. A). 1, de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el artículo 8 párrafos del número 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135 .A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el artí-

culo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.- El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal, pudiendo D<sup>a</sup>. Sohora Mohamed Abdeslam, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda.

En cualquier caso, la interesada dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D<sup>a</sup>. Sohora Mohamed Abdeslam, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública (denuncia de tráfico), infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 9 de septiembre actual, a las 19,54 horas en la Avenida de Africa, junto a ferretería el Cruce.

Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que, durante un plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.144**.- Intentada la notificación preceptiva a D. José Narciso Forte Segura con D.N.I., número 45.058.091, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 23-09-97 por D. José Narciso Forte Segura en relación con *Boletín de Denuncia* número 63.000 de fecha 10-08-97 por infracción de norma de tráfico del Reglamento General de Circulación, expediente número 72.238.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-8647-D, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.145**.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mustafa Ahmed Ali con D.N.I., número 45.069.722, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 14-10-97 por D. Mustafa Ahmed Ali en relación con *Boletín*

de Denuncia número 63.666 de fecha 17-09-97 por infracción de norma de tráfico del Reglamento General de Circulación, expediente número 73.668.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-3091, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.146**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 236/97, que se sigue por la supuesta falta de resistencia e insultos a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. Hassan Budiak, para el próximo día 26 de enero de 1998, a las 12,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.147**.- D. Abdelkader Mustafa Abdeselam, nacido en Ceuta (España) el 09-07-1974, hijo de Mustafa y de Sodia, con TIR número 99.012.790, con último domicilio conocido en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte número 94 de Ceuta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan

en la causa de Diligencia Previa número SO 27/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.148**.- D. Rachid Tami Ahmed, nacido en Ceuta (España) el 27-10-1973, hijo de Tami y de Sohara, con D.N.I., número 45.091.213, con último domicilio conocido en Avenida Madrid, antigua estación de ferrocarril sin número de Ceuta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Diligencia Previa número SO 27/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba

**3.149**.- D. José María Morillo-Velarde Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Menor Cuantía número 737/96, a instancia de Temaser Distribución S. L., representada por la Procuradora Sra. López Arias, contra D. Cristóbal Castro Franco y contra D. Francisco Javier Soriano de Castro, sobre reclamación de cantidad.

Que en el día de la fecha se ha dictado providencia acordando emplazar al demandado D. Cristóbal Castro Franco por medio de edictos, por ignorarse su domicilio, para que en el plazo de diez días comparezca en autos en forma legal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso y notificándole las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Cristóbal Castro Franco, expido y firmo el presente edicto en Córdoba, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- E/. Ante mi.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**3.150**.- D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial de funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial, se tramita procedimiento registrado al número 73/97, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de D. Fernando García García, en nombre y representación de Fremap, contra las

empresas Crosisa, I.N.S.S., y Cubierta Mzov S.A., en el que su S.ª Ilma., el Magistrado Juez de lo Social, ha dictado resolución, cuyo tenor literal dice:

«Providencia del Magistrado Juez de lo Social, Sr. Domínguez Berrueta de Juan.- En Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta; intentada sin efecto la notificación a la empresa Crosisa de cédula de citación al acto de juicio señalado para el día de hoy, a las diez hora y para prestar confesión judicial al representante legal de la misma, por encontrarse en paradero desconocido, según consta en diligencias practicadas que figuran en autos, quedando sin efecto dicho señalamiento, cítese nuevamente a las partes para que comparezcan ante este Juzgado, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas, y mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como igualmente al *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz*, a la empresa Crosisa, en paradero desconocido, habiéndolo tenido en Avenida de Circunvalación, B-4, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para que comparezca igualmente el día y hora señalados y prestar confesión judicial el representante legal de la misma». Notifíquese. Así lo acuerda S.ª Ilma. Doy fe.- Ante mi, firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de legal notificación a la empresa Crosisa y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Ceuta a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-  
EL OFICIAL EN FUNCIONES.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.151**.- Resolución de 22-10-97 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca concurso público para la concesión de becas para integrantes de la Banda de Música de la Ciudad.

Al objeto de desarrollar una política de formación de personas aficionadas al mundo de la música y fomentar su participación como miembros de la Banda de Música de la Ciudad, en actuaciones que se lleven a cabo por parte de la misma, se considera conveniente proceder a una convocatoria de becas dirigida a la formación de personas relacionadas con el tema.

La formación en este área resulta necesaria a una adecuada política de actuación en materia de Cultura, encaminada a desarrollar entre otras, actividades, de este tipo y potenciar la participación de personas interesadas en colaborar con la Ciudad, al mismo tiempo que se benefician cultivando su afición a la música.

La finalidad perseguida con esta convocatoria, se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades culturales, conforme a lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. En su virtud, esta Consejería en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 13 de enero de 1997, ha resuelto:

Convocar becas para la formación de personas aficionadas a la Música, mediante concurso público, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo a esta Resolución.

Ceuta veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.

### ANEXO

Normas de la convocatoria para la concesión de becas para la formación de futuros músicos de Bandas de Música y de Monitores de la misma en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de becas para personas aficionadas a la Música y Monitores de Bandas de Música en la Ciudad Autónoma de Ceuta con la siguiente distribución.

- 3 becas para Monitores.
- 44 becas para alumnos, según la siguiente distribución:

distribución:

#### \* Doce, de primera categoría:

- Una para flauta.
- Seis para clarinete.
- Una para sax alto.
- Una para sax tenor.
- Una para trompeta.
- Una para trombón.
- Una para tuba-bajo.

#### \* Dieciséis, de segunda categoría:

- Una para oboe.
- Tres para clarinete.
- Una para sax alto.
- Una para sax tenor.
- Una para sax barítono.
- Una para trompeta.
- Una para trombón.
- Una para trompa.
- Una para fliscorno.
- Una para bombardino.
- Dos para Bajo-tuba.
- Dos para percusión.

#### \* Dieciséis, de tercera categoría:

- Una para flauta.
- Una para oboe.
- Tres para clarinete.
- Una para sax alto.
- Una para sax tenor.
- Una para clarinete bajo.
- Una para trompeta.
- Una para trombón.
- Dos para trompa.
- Una para bombardino.
- Tres para percusión.

La categoría corresponde al papel que desempeñará cada alumno en la Banda de Música.

#### **Segunda.- Financiación y cuantía.**

La cuantía de cada una de las becas es la que se detalla a continuación, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 481, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto de gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 1.998.

- Becas para Monitores: 725.000 pesetas.
- Becas para alumnos de primera categoría: 180.000 pesetas.
- Becas para alumnos de segunda categoría: 150.000 pesetas.
- Becas para alumnos de tercera categoría: 100.000 pesetas.

**Tercera.- Presentación de peticiones.**

Las peticiones podrán presentarse en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deben ir acompañadas de un Curriculum Vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, así como de la documentación necesaria que justifique los méritos expuestos en el Curriculum.

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en Ceuta.

b) Tener unos estudios mínimos de Graduado Escolar o equivalente.

Los aspirantes a obtener beca para Monitores deberán ser especialistas en instrumentos de viento-madera, viento-metal, lenguaje musical o solfeo y percusión, que deberán acreditar mediante la experiencia que aporten.

Estos requisitos se acreditarán mediante la copia de D.N.I., y título académico correspondiente que deberán adjuntarse a la solicitud.

**Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

**Quinta.- Condiciones de disfrute de las becas.**

a) No implican relación laboral con la Ciudad de Ceuta y no generarán derecho singular alguno a incorporarse posteriormente a su plantilla.

b) La formación de los becarios se desarrollará mediante su participación en los programas llevados a cabo por la Banda de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Los becarios contarán con el asesoramiento y orientación del Director de la Banda de Música, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, dentro de las directrices que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

d) En caso de que los beneficiarios fuesen menores de edad, el importe de la beca se librará al padre, madre o tutor, sin perjuicio de que la adjudicación corresponda al menor.

**Sexta.- Duración de las becas.**

Las becas se conceden por un período de doce meses, iniciado el 1 de enero de 1998 y finalizado el 31 de diciembre de 1998.

**Séptima.- Derechos de los becarios.**

a) Cada beca será dotada con la cantidad que se indica en la base segunda, aplicándose los descuentos que procedan de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

b) Los becarios recibirán la formación de acuerdo con los programas que se lleven a cabo en la Banda de Música de la Ciudad, bajo las directrices de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Al finalizar el período de formación, el Director de la Banda de Música, expedirá a favor de cada uno de los becarios, Diploma en el conste la duración, naturaleza, clase de formación adquirida y grado de aprovechamiento.

**Octava.- Obligaciones de los becarios.**

a) Los becarios pasarán a formar parte de la Banda

de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta como Monitores y Alumnos.

b) Estarán obligados a cubrir una asistencia en las dependencias de la Banda de Música que cubra, al menos, cuatro ensayos mensuales y dos clases semanales a fin de desarrollar actividades formativas en el horario que fije el Director.

c) Vendrán obligados a participar en las actuaciones que realice la Banda de Música, bajo las directrices de la Consejería con un mínimo de veinticuatro al año.

d) Los Monitores estarán obligados a impartir las clases de su especialidad instrumental, bajo la supervisión del Director y asistirán a todos los actos de la Banda de Música como un miembro más de ella, con el instrumento de su especialidad.

e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la resolución de la beca por la Consejería de Educación y Cultura y la reintegro parcial de la misma, a propuesta del Director de la Banda de Música.

**Novena.- Selección.**

La selección de los becarios se efectuará por una Comisión que se constituirá al efecto y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente.-

El Viceconsejero de Educación y Cultura.

Vocales.-

El Director de la Banda de Música de la Ciudad.

El Jefe de Sección de la Consejería de Educación y Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

Dos personas acreditadas en la materia, designadas por el Consejero de Educación y Cultura.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92. Quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y dos de sus vocales.

Actuará, además, esta Comisión, como gestora de todos cuantos actos se deriven de la convocatoria, su desarrollo y resolución de incidencias que pudieran plantearse, incluyendo la propuesta de resolución de las becas a conceder.

La Comisión, valorará los méritos de las solicitudes en base a la adecuación y experiencia respecto de la beca solicitada y hará una preselección de aquellos que reúnan las condiciones más adecuadas.

Los criterios de selección que seguirá la Comisión son los siguientes:

1.- Estudios realizados relacionados con la beca solicitada: Hasta un máximo de dos puntos.

2.- Cursos, jornadas y formación anterior, relacionados con la Música: Hasta un máximo de dos puntos.

3.- Experiencia profesional. Actuaciones musicales y participación en Bandas de Música: Hasta un máximo de tres puntos.

4.- Trabajos publicados relacionados con la Música: Hasta un máximo de dos puntos.

5.- Otros méritos alegados: Hasta dos puntos.

6.- Prueba práctica: Hasta tres puntos.

Los aspirantes a becarios como alumnos deberán defender una partitura instrumental estudiada de Orquesta o Banda de acuerdo con la beca solicitada al objeto de delimitar la categoría de la beca, según su desarrollo. Esta partitura será elegida por la Comisión de entre las dos que deberá presentar el aspirante, disponiendo de diez minutos para su estudio sin tocar el instrumento. Podrá interpretar un fragmento de la partitura, si la Comisión lo estima conveniente.

La Comisión elaborará un listado de los candidatos

propuestos de acuerdo con la puntuación obtenida, elevando a la Consejería de Educación y Cultura, su propuesta a efectos de la concesión de las becas, clasificándolos por categoría.

La Comisión seleccionará, si ello fuera posible, al menos, cinco suplentes, a efectos de lo previsto en punto décimo. La Comisión finalizará sus trabajos en el plazo máximo de dos meses, desde la fecha de la convocatoria.

La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de quince días, desde la fecha de elevación de la propuesta de la Comisión, y podrá declararse desierta, total o parcialmente.

La resolución por la que se concedan las becas, será notificada a cada uno de los beneficiarios.

Los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo que en la notificación se les señale, la aceptación de la beca que le ha sido adjudicada. En caso de incumplimiento de este requisito, la beca se entenderá no aceptada.

La participación en el concurso, supone la aceptación expresa de las Bases de la Convocatoria.

#### **Décima.- Renuncia o revocación.**

Si por cualquier circunstancia, durante el periodo de duración de la beca, el becario deseara renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de, al menos, quince días, procediendo en ese plazo a reintegrar a la Ciudad, el importe de la beca proporcional al periodo comprendido entre el cese y el final de la beca adjudicada.

La Consejería de Educación y Cultura, podrá tramitar la incorporación de suplente seleccionados, previo informe del Director de la Banda de Música de la Ciudad.

La Consejería de Educación y Cultura, a propuesta justificada del Director de la Banda de Música, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no demuestra un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, procediendo el beneficiario de la misma forma que en el apartado anterior respecto al reintegro de la cantidad de la beca no disfrutada.

**Undécima.- Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.**

La presente convocatoria se regirá, en lo no expresamente previsto en ella, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2.225/93, de 17 de diciembre.

Los actos y resoluciones emanados de la Consejería de Educación y Cultura en relación a la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Ceuta a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.152.-** EL Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha 24 de noviembre de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

«D.ª Nasihal Mehan Haddu Amar solicita licencia

para realizar obras en C/. Romero Córdoba n.º 9. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 2.022/97 en el que se dice que «deberá presentar la interesada un informe donde aclare si las obras se realizarán en el interior o exterior de la vivienda y la razón de dicha obra». Consta asimismo informe jurídico.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiera firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Requírase a la interesada para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciere».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Nasihal Mehan Haddu Amar, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.153.-** El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 99/97, promovido por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de «Comercial Galo, S. A.», contra D.ª Amparo Mérida Ferrón, sobre reclamación de 121.030 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas.

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido D.ª Amparo Mérida Ferrón, por medio del presente se le hace saber que se ha practicado embargo sobre la devolución pendiente de percibir por referida demandada en concepto de I.R.P.F., por la Agencia Tributaria y sobre la parte proporcional legal de la pensión o haberes que perciba de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Es por lo cual que extendiendo la presente como citación de remate en forma a la referida demandada, en Ceuta, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.154.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta

fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 152/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. José Luis Jiménez Muñoz, para el próximo día 12 de enero de 1998 a las 10,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.155.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Faltas con n.º 4/97, seguidos por una falta de imprudencias, contra D. Moustapha El Doualhi, se ha acordado en providencia de fecha 2-12-97 que sea citado a D. Moustapha El Doualhi en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 1998, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.156.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta, hace saber:

Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 220/97 se siguen Juicio Voluntario de testamentaria respecto al mnto herdirario de D.ª Dolores Rojo Ruiz y D. Antonio Atencia Bourman, en el cual se ha acordado por resolución emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de los causantes y cuyas residencias se desconocen, a fin de que en el preterrogable plazo de quince días desde la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convinieren.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.157.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil núm. 93/1997, a instancia de D. Antonio Román Monzo, representado por el Procurador D. Ja-

vier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Oulad Abdelmalek Alami, declarado en situación de rebeldía procesal y Cía. Seguros Patria Hispana, representada por la Procuradora D.ª Hingrid Herrero Jiménez y asistida de la Letrada D.ª Isabel Valrriberas Acevedo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Desestimando la demanda interpuesta por D. Antonio Román Monzo, contra la Entidad La Patria Hispana, S. A. y D. Oulad Abdelmalek Alami, debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos de la actora, con imposición de las costas causadas a ésta.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado D. Oulad Abdelmalek Alami, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.158.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 333/97 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Nourredin El Harrak, para el próximo día 12 de enero de 1998 a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.159.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

- Aprobar borradores de las Actas de las siguientes Sesiones Plenarias:

- \* Extraordinaria: 5-septiembre-1997.
- \* Ordinaria (A): 15-septiembre-1997.

Decretos.-

Dar cuenta de los siguientes Decretos relativos a:

- \* Aprobación Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Música correspondiente al año 1996.

- \* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de arreglo de saneamiento en la Plaza Azcárate.

- \* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de instalación de marquesina de protección en la Calle Marina Española, n.º 18.

Consejería de Economía y Hacienda.-

1.º) a) Aprobar inicialmente la modificación de las

tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua para usos domésticos, comercial-industrial y otras para el ejercicio 1998.

b) Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea el acuerdo mencionado, durante treinta días naturales para la presentación de reclamación y sugerencias.

c) Facultar a esta Consejería para la adopción de medidas relativas a la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos de urgencia.-

1.º) a) Aprobar inicialmente la siguiente modificación del Plan General de Ordenación Urbana: «establecer que en los terrenos sitos en la Bda. Los Rosales sean compatibles los usos de equipamiento urbano con el uso de Sistema General de comunicaciones como dotación de estacionamiento (EP)».

b) Someter el expediente a un trámite de información pública mediante anuncio que se insertará en el *B.O.E.* y *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* además de en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

c) El trámite de información pública será de un mes de duración.

2.º) a) Que se realicen de manera inmediata y urgente, las obras de reposición de los trozos de balaustrada rotos en la plaza ubicada en la Bda. San José (antiguo mercado).

b) Que se realicen las reposiciones y puesta en marcha del alumbrado público de la referida plaza.

3.º) Recabar del Organismo competente del Gobierno de la Nación, se nos facilite urgentemente información sobre los límites actuales que conforman nuestras aguas territoriales. Haciendo extensiva dicha información al espacio aéreo ceutí.

4.º) Exigir a los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del Ministerio Fiscal la adopción de las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en relación con los menores extranjeros que se encierran en la Ciudad de Ceuta, y en lo que afecta a la Policía Local, disponer lo conveniente para que se garanticen los derechos de estos menores.

Se levantaba la Sesión a las veinte horas treinta y seis minutos.

Ceuta, a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.160.**- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para 1998.

Se levantaba la Sesión a las doce horas cuatro minutos.

Ceuta, a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.161.**- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

1.º) Recabar urgentemente del INSALUD la necesidad de suelo, así como las características del mismo para que se construya un nuevo Centro Hospitalario en Ceuta.

2.º) Una vez conocidas las necesidades, iniciar los trámites para la cesión de los terrenos que cumplan los requisitos exigidos por el mencionado organismo. Todo ello de conformidad con los trámites legales que correspondan y dándole la máxima prioridad a la tramitación del citado expediente.

3.º) Dar traslado del presente acuerdo al Ministro de Sanidad.

4.º) Facultar al Presidente de la Asamblea para cuanto sea necesario al buen fin del acuerdo.

Se levantaba la Sesión a las trece horas treinta minutos.

Ceuta, a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.162.**- En relación con el expediente n.º 38.510/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-11-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por los Servicios de la Policía Local se ha tenido conocimiento de la instalación de un kiosco desmontable en Avda. de España, s/n., frente a la antigua clínica Ntra. Sra. de los Angeles, que carece del correspondiente permiso municipal, desconociéndose a quien pertenece, por hallarse permanentemente cerrado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 3 de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de bienes de dominio público municipal mediante kioscos y terrazas en la vía pública entiendo por ocupación de terreno del dominio público municipal con kioscos desmontables la colocación en aquel de elementos arquitectónicos que no son de carácter fijo y sólido, para el ejercicio de actividades comerciales. De acuerdo con lo previsto en el art. 4. a) de la Citada Ordenanza esta ocupación exige la previa licencia administrativa. Se ha comprobado en la Consejería de Obras Públicas, que ostenta competencia en materia de vías públicas, que no se ha concedido licencia alguna para la referida instalación.

El art. 70 del Reglamento de Bienes dispone que las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

El art. 71 del mismo Reglamento refiere acuerdo de la Corporación, si bien el ejercicio de acciones administrativas es competencia que le ha sido delegada por acuerdo plenario de 14-7-95.

El art. 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia al interesado, estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente relativo a recuperación de terreno de dominio público, ocupados sin autorización por una instalación desmontable en C/. Avda. España, s/n., frente a la Clínica Ntra. Sra. de los Angeles.

2.º) Se concede a quien resulte interesado un plazo de audiencia de 10 días».

Atendido que el dueño de la instalación desmontable sin permiso municipal es desconocido, por el presente Acuerdo se hace pública la anterior Resolución, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el plazo de audiencia concedido comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución.

Ceuta, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.- EL SECRETARIO LETRADO.

**3.163.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Carnicería, Aves y Congelados, en Juan Carlos I, Grupos, Bloque 61, Puerta 14, a instancia de D.ª Fatima Mohamed Abdelkader, con D.N.I. 45.087.708.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.164.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 3 de diciembre de 1997, acordó lo siguiente:

1.º) Aprobar inicialmente la siguiente modificación del Plan General de Ordenación Urbana: "Establecer que en los terrenos sito en la Bda. Los Rosales sean compatibles los usos de equipamiento urbano con uso del Sistema General de comunicaciones como dotación de estacionamiento (EP)"

2.º) Someter el expediente a un trámite de información pública mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. y Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta además de en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3.º) El trámite de información pública será de un mes de duración".

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3.ª Planta).

Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.165.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 02-12-97 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 17 de enero de 1996, se dicta orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en C/ Isabel Cabral, número 1, para que en el plazo de cuatro meses, ejecutaran las obras que figuraban en el informe técnico número 714/97, de 17 de mayo. En informe técnico número 727/97, de 15 de mayo se indica lo siguiente: «Que con fecha 12 de mayo de 1997, aún no se han iniciado los trabajos de reparación de la fachada del inmueble.- Que el presupuesto actualizado, a efectos de la posible ejecución subsidiaria, asciende a siete millones seiscientos doce mil (7.612.000) pesetas.- Que dada las características de las obras de reparación se considera que éstas deberfan ejecutarse bajo el control del técnico competente».- Consta en el expediente escrito del Sr. Oficial Mayor de 4 de agosto de 1997, comunicando la existencia de recurso contencioso administrativo número 480/96, interpuesto por D. Manuel García Moreno, contra mencionada resolución y fotocopia del auto dictado el 19 de septiembre de 1997, denegando la suspensión de la ejecutividad de la resolución recurrida.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística que señala que «cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 122.2 de la presente ordenanza -referente al plazo de ejecución- sin haberse ejecutado los trabajos se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador.» En el caso que no ocupa, la incoación del mencionado expediente no es factible ya que nos encontramos ante una presunta infracción urbanística (artículo 225 y 3.4.11, de la Ley del Suelo de 1976 y de las NN.UU., del P.G.O.U., respectivamente) de carácter leve (artículo 226 de la Ley del Suelo), que ha prescrito (artículo 230 de dicha Ley).- Lo anterior no impide cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que establece que «...Se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la LRJAP y PAC».- De conformidad con lo dispuesto en el Bando del Excmo. Sr. Presidente Alcalde de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 3.645, de 15 de agosto de 1997, y el Decreto de 11-12-96, la competencia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara la improcedencia de incoar expediente sancionador por prescripción de la infracción consistente en la ejecución de la obra de 17 de enero de 1996.

2º) Se ordena a los propietarios del inmueble sito en c/ Isabel Cabral número 1, que en el plazo de 4 meses ejecuten las obras que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario: \* Picado de todas las superficies que presente fisuras o deficiente adherencia en los paramentos.- \* Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resulten vistos, mediante picado y/o cepillados, hasta su pavonado.- \* Reconstrucción de todas las superficies tratadas, con mortero de cemento Portland y arena de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las formas y texturas originales.- \* Proteger con la pintura idónea en cada caso, todos los elementos constructivos que componen la fachada: paramentos, carpintería, cerrajería, etc. \* Suprimir los tendedores de las fachadas principales. \* Desmontar las antenas individuales de T.V., y F. M., y realizar una instalación de antena colectiva.- Artículo 9.11.3 y 9.8.10 de las NN.UU.»

Atendido que los señores D. Manuel, D. Fernando, y Dª. María Auxiliadora García Moreno y D. José, D. Ildefonso, D. Félix, D. Antonio Javier, D. Miguel Angel y D. Ricardo García Fraga, son de ignorado domicilio, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándoles que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de LRJAP y PAC), podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.166**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por resolución de esta Consejería de 21 de abril de 1997, se incoa expediente sancionador a D. Abdeslam Amar Mohamed, como presunto autor de una infracción urbanística grave consistente en la realización de obras sin licencia municipal en c/ Huelva número 11.- Las obras ejecutadas sin permiso municipal, valoradas en 11.597.000 pesetas, consisten en «edificación de dos plantas, baja y primera sobre una parcela de unos 116 metros cuadrados. La estructura es porticada de hormigón armado y cerramientos y tabiquería de fábrica de ladrillo. La cubierta es plana transitable.».- El Sr. Amar Mohamed no ha presentado alegación alguna sobre la iniciación del procedimiento, por lo que ésta tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el artículo 178.1 del mismo texto legal, por lo que se refiere a los hechos relatados en los antecedentes como constitución de infracción urbanística.- El artículo 226.2 de la referida Ley, respecto a la calificación de infracción como

grave.- El artículo 90.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en cuanto a la sanción aplicable a la infracción.- De conformidad con lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, de 15 de agosto de 1996, la competencia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdeslam Amar Mohamed con una multa de 289.925 pesetas (2.5% de 11.597.000 pesetas).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Amar Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se ha pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.167**.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria urgente, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

1º) Aprobar el carácter urgente de la Sesión.

2º) a) Derogar el Plan especial de protección del Edificio Revellín número 30, al igual que el Estudio de Detalle D-3, en vigor.

b) Aprobar como instrumento de gestión de planeamiento el proyecto único que se encarga.

c) Aprobar el encargo del proyecto de la Manzana del Revellín, en las condiciones establecidas al Arquitecto D. Alvaro Siza Vieira.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas cincuenta y cinco minutos.

Ceuta, a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.168**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en relación al expediente sancionador número 169/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-11-97, el Instructor del expe-

diente ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

D. Luis Morte Oliver, Instructor del expediente que se sigue contra D. Miguel Heredia Bernal, formula la siguiente propuesta de resolución:

Con fecha 7 de octubre actual, se inició expediente sancionador a D. Miguel Heredia Bernal, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal, en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y «El Cortijo Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Notificada la iniciación al interesado, el mismo presenta alegaciones que son remitidas al Seprona. Remitida denuncia al agente denunciante, éste afirma y ratifica la denuncia que impuso en su día. Las alegaciones no desvirtúan la realidad de los hechos denunciados, no obstante al tratarse de un solo hecho el hacer fuego y no resultar probado el autor, deben responder todos los implicados en forma solidaria, por lo que se impone una sola sanción, de la que el sujeto de este expediente le corresponderá la parte alícuota. Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Consejería Delegada de Fomento y Medio Ambiente, órgano competente para ello, imponer a D. Miguel Heredia Bernal una sanción de 2.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y «El Cortijo Serrano». Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Asimismo, se le comunica que los documentos que integran el citado expediente son:

- 1º.- Denuncia del Seprona.
- 2º.- Informe jurídico.
- 3º.- Decreto de iniciación de expediente.
- 4º.- Traslado decreto iniciación.
- 5º.- Escrito de alegaciones.
- 6º.- Traslado escrito de alegaciones al Seprona.
- 7º.- Contestación del Seprona.
- 8º.- Traslado Propuesta de Resolución.

Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.169**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Gabriel Heredia Bernal, en relación al expediente sancionador número 160/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-11-97, el Instructor del expediente ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

D. Luis Morte Oliver, Instructor del expediente que se sigue contra D. Gabriel Heredia Bernal, formula la siguiente propuesta de resolución:

Con fecha 7 de octubre actual, se inició expediente sancionador a D. Gabriel Heredia Bernal, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal, en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y «El Cortijo Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Notificada la iniciación al interesado, el mismo presenta alegaciones que son remitidas al Seprona. Remitida denuncia al agente denunciante, éste afir-

ma y ratifica la denuncia que impuso en su día. Las alegaciones no desvirtúan la realidad de los hechos denunciados, no obstante al tratarse de un solo hecho el hacer fuego y no resultar probado el autor, deben responder todos los implicados en forma solidaria, por lo que se impone una sola sanción, de la que el sujeto de este expediente le corresponderá la parte alícuota. Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Consejería Delegada de Fomento y Medio Ambiente, órgano competente para ello, imponer a D. Gabriel Heredia Bernal una sanción de 2.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y «El Cortijo Serrano». Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Asimismo, se le comunica que los documentos que integran el citado expediente son:

- 1º.- Denuncia del Seprona.
- 2º.- Informe jurídico.
- 3º.- Decreto de iniciación de expediente.
- 4º.- Traslado decreto iniciación.
- 5º.- Escrito de alegaciones.
- 6º.- Traslado escrito de alegaciones al Seprona.
- 7º.- Contestación del Seprona.
- 8º.- Traslado Propuesta de Resolución.

Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.170**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en relación al expediente sancionador número 179/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-11-97, el Instructor del expediente ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

D. Luis Morte Oliver, Instructor del expediente que se sigue contra D. Miguel Heredia Bernal, formula la siguiente propuesta de resolución:

Con fecha 7 de octubre actual, se inició expediente sancionador a D. Miguel Heredia Bernal, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y «El Cortijo Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Notificada la iniciación al interesado, el mismo presenta alegaciones que son remitidas al Seprona. Remitida denuncia al agente denunciante, éste afirma y ratifica la denuncia que impuso en su día. Las alegaciones no desvirtúan la realidad de los hechos denunciados, no obstante al tratarse de un solo hecho el hacer fuego y no resultar probado el autor, deben responder todos los implicados en forma solidaria, por lo que se impone una sola sanción, de la que el sujeto de este expediente le corresponderá la parte alícuota. Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Consejería Delegada de Fomento y Medio Ambiente, órgano competente para ello, imponer a D. Miguel Heredia Bernal una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal permanecien-

do en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y «El Cortijo Serrano». Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Asimismo, se le comunica que los documentos que integran el citado expediente son:

- 1º.- Denuncia del Seprona.
- 2º.- Informe jurídico.
- 3º.- Decreto de iniciación de expediente.
- 4º.- Traslado decreto iniciación.
- 5º.- Escrito de alegaciones.
- 6º.- Traslado escrito de alegaciones al Seprona.
- 7º.- Contestación del Seprona.
- 8º.- Traslado Propuesta de Resolución.

Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.171**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Gabriel Heredia Bernal, en relación al expediente sancionador número 177/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-11-97, el Instructor del expediente ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

D. Luis Morte Oliver, Instructor del expediente que se sigue contra D. Gabriel Heredia Bernal, formula la siguiente propuesta de resolución:

Con fecha 7 de octubre actual, se inició expediente sancionador a D. Gabriel Heredia Bernal, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y «El Cortijo Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Notificada la iniciación al interesado, el mismo presenta alegaciones que son remitidas al Seprona. Remitida denuncia al agente denunciante, éste afirma y ratifica la denuncia que impuso en su día. Las alegaciones no desvirtúan la realidad de los hechos denunciados, no obstante al tratarse de un solo hecho el hacer fuego y no resultar probado el autor, deben responder todos los implicados en forma solidaria, por lo que se impone una sola sanción, de la que el sujeto de este expediente le corresponderá la parte alícuota. Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Consejería Delegada de Fomento y Medio Ambiente, órgano competente para ello, imponer a D. Gabriel Heredia Bernal una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta grave consistente en acampar sin autorización en zona forestal permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y «El Cortijo Serrano». Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Asimismo, se le comunica que los documentos que integran el citado expediente son:

- 1º.- Denuncia del Seprona.
- 2º.- Informe jurídico.
- 3º.- Decreto de iniciación de expediente.
- 4º.- Traslado decreto iniciación.

5º.- Escrito de alegaciones.

6º.- Traslado escrito de alegaciones al Seprona.

7º.- Contestación del Seprona.

8º.- Traslado Propuesta de Resolución.

Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.172**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente número 55/95.- Electrificaciones Moloval, S. L.: Obras de instalación eléctrica en nave industrial cedida por el Ayuntamiento a la asociación APROS.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.173**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente número 326/95.- D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparación del Gimnasio del Colegio Público Príncipe Felipe.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.174**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 244/95-A, promovido por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de "Banca Catalana, S. A.", contra D.ª María de la Luz Pilar Martínez, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora D.ª María de la Luz Pilar Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor deman-

dante Banca Catalana, S. A., de la cantidad de ciento cincuenta y una mil seiscientos sesenta y seis pesetas de principal, intereses pactados desde la fecha del cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido la referida demandada, por medio del presente se le notifica el contenido de dicha sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, debiendo personarse en forma legal con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extendiendo la presente como notificación en forma a la referida demandada, en Ceuta, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.175.-** En virtud de lo acordado en autos 229/1997 sobre Juicio de Cognición, a instancias de D. Carlos Chinchilla Amaya, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida de la Letrada D.ª Isabel Valriberas Acevedo, contra Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A., se cita al representante legal de Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A., a fin de que se persone en forma en autos para la práctica de la prueba de confesión judicial, señalada para el próximo día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, en primera citación, y el próximo día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.176.-** D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 439/92, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Financiera Seat, S. A. (Fiseat), dirigido por la Letrada Sra. Valriberas Acevedo, representada por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. José Luis Márquez Sierra y D. Francisco López Rodríguez, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 18 de septiembre de 1997 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. José Luis Márquez Sierra y D. Francisco López Rodríguez hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Financiera Seat, S. A. (Fiseat), de la cantidad de 213.642 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se le solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra la presente, haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrán interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.177.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe y certifico:

Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de Conciliación a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación del actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y bajo la defensa letrada de la Sra. Sanín Naranjo, contra el demandado en paradero desconocido D. Miguel Angel Castaño Moreno, y habiéndose presentado escrito de alegaciones por la parte actora, por la presente se cita al demandado para que por término de cinco días, alegue lo que a su derecho interese. Y bajo los apercibimientos de Ley; en relación con los autos 277/97.

En Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.178.-** El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 310/96-A, promovido por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de "Caja Postal, S. A.", contra D. Antonio Núñez Espinosa, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Antonio Núñez Espinosa y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Postal, S. A., de la cantidad principal de 166.096 pesetas, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido D. Antonio Núñez Espinosa, por medio del presente se le notifica la referida sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el término de cinco días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, debiendo personarse en legal forma, con Abogado y Procurador.

Es por lo cual que extendiendo la presente como notificación en forma al referido demandado, en Ceuta, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.179.-** D. Alal Ahmed, nacido en Marruecos el 5 de mayo de 1955, hijo de Ahmed y de Hada, indocumentado, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le

resultan en la causa de Diligencia Previa número 1179/92-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.180.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en declaración de menor cuantía sobre reclamación de cantidad de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de declaración de menor cuantía sobre reclamación de cantidad núm. 382/1991, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Vera López, contra D. Rafael Alvear Rubio, D. Luis Rebollo Tinoco y D. Jaime Machado

Recio, declarados estos dos últimos en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Rafael Alvear Rubio, D. Luis Rebollo Tinoco y D. Jaime Machado Recio, debo condenar y condeno a D. Luis Rebollo Tinoco y D. Jaime Machado Recio que abonen al actor la cantidad reclamada de setecientos setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesetas, incrementada con los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándolos asimismo al pago de las costas procesales.

Se tiene por desistida a la actora de la acción ejercitada en la demanda con respecto al codemandado D. Rafael Alvear Rubio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde el siguiente al de la notificación del presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jaime Machado Recio, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**3.181.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obras en la unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040380556	A. Martínez	00.435.561	Ceuta	11-11-97	15.000		RD 13/92	094.1 C
510040395456	M. Moya	28.711.827	Ceuta	01-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040397076	A. Moreno	45.044.104	Ceuta	01-11-97	0		Ley 30/1995	
510040400646	M. Abdelkader	45.075.125	Ceuta	28-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040394774	A. Mohamed	45.079.663	Ceuta	20-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040395146	A. Mohamed	45.079.663	Ceuta	28-09-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040395134	A. Mohamed	45.079.663	Ceuta	28-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394919	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	01-11-97	15.000		RD 13/92	143.1
510040395390	I. Alcántara	45.080.842	Ceuta	03-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393587	A. Mustafa	45.081.241	Ceuta	20-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393745	F. Hamed	45.085.422	Ceuta	30-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040395031	M. Abdeslam	45.085.890	Ceuta	18-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040395183	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391487	S. Ahmed	45.091.334	Ceuta	22-10-97	15.000		RD 13/92	007.2
510040380246	J. Del Ríos	45.091.718	Ceuta	27-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040394361	H. Mohamed	45.091.973	Ceuta	30-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394014	H. Alí	45.092.999	Ceuta	20-10-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
519040382070	F. Mimun	45.093.200	Ceuta	11-11-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040397052	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	28-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400014	S. Ahmed	45.094.400	Ceuta	21-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397878	M. Baraka	45.094.713	Ceuta	23-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040397866	M. Baraka	45.094.713	Ceuta	23-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040395432	N. Milud	45.096.911	Ceuta	31-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391670	M. Abdesadak	45.097.602	Ceuta	24-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394701	F. Ramírez	45.099.398	Ceuta	28-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393629	J. Mohamed	45.100.340	Ceuta	16-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394932	S. Abdelah	45.103.076	Ceuta	01-11-97	0		Ley 30/1995	
510040400208	S. Abdelkader	45.103.538	Ceuta	03-11-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040394786	Y. Mohamed	45.103.605	Ceuta	29-10-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040391438	L. Mohamed	45.104.210	Ceuta	22-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391189	A. Ahmed	45.104.418	Ceuta	17-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380258	F. Ahmed	45.106.854	Ceuta	26-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040396655	H. Abdel Lah	45.107.880	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100132638	D. Haddu	99.006.654	Ceuta	20-07-97	35.000	1	RD 13/92	091.2
510040383820	F. Velasco	03.445.787	La Lastrilla	18-10-97	15.000		RD 13/92	151.2
510040383739	B. Nhari	04.211.365	Tal. de la Reina	13-10-97	10.000		RD 13/92	018.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040388713	M. Allitoud	X1.143.202X	Ceuta	29-09-97	15.000		RD 13/92	090.1
510040391050	J. Paño	45.080.348	Ceuta	08-10-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040391062	H. Mohamed	45.085.720	Ceuta	08-10-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040390069	A. Sánchez	45.087.322	Ceuta	19-08-97	15.000		RD 13/92	009.1
519040298409	M. Lachmi	45.087.582	Ceuta	25-08-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040382164	M. Ahmed	45.088.620	Ceuta	25-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040382334	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	25-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390458	M. Fedal	45.090.633	Ceuta	26-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391130	H. Mohamed	45.091.160	Ceuta	08-10-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040390938	A. Miranda	45.100.281	Ceuta	13-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040386418	A. Mohamed	99.005.908	Ceuta	09-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**3.182.-** El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

<i>Expediente N.º Ref.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Concepto tributario</i>	<i>Deuda Tributaria</i>
9655600001060	Calzados Sebti, S. L.	B-11.954.161	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Mod. 190 Ej. 96	15.000
955560000031001	Tamame Pérez, Jesús	239.392	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Mod. 390 Ej. 95	10.000
955560000028001	Soto Machado, José	45.022.255	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Mod. 390 Ej. 95	10.000
955560000004031	Levimport, S. L.	B-11.904.281	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Mod. 390 Ej. 95	10.000
955560000040001	Gaets 92, S. A.	A-78.592.755	Npgt. Noti. Sanciones por presentar fuera de plazo Dec. Mod. 390 Ej. 95	10.000

Plazos: Se dispone de quince días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el Sr/a. Delegado/a o Sr/a. Administrador/a, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda que será notificado en tiempo y forma.

Ceuta, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**3.183.**- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar resolución (justificación documental) sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
U. N. 60/97	Durán Navarro, Rocío

Podrán formularse alegaciones en el plazo de quince días (artículo 79 Ley 30/92).

Se advierte que una vez transcurrido el plazo anterior podrá interponerse contra la citada resolución recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Ceuta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.184.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 51/94.- Corsan, S. A.: «Red de riegos e incendios en la Ciudad de Ceuta».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### ANUNCIOS

#### Particulares

**3.185.**- Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Isabel María Pajares Ponce.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA INTERESADA.- Fdo.: Isabel María Pajares Ponce.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.186.**- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Carmen Garcíolo López con D.N.I. n.º 45.046.930, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2

del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 31-10-1997 por D.ª Carmen Garciolo López en relación con Boletín de Denuncia número 21.093 de fecha 02-10-97, por infracción de norma de tráfico del Reglamento General de Circulación, expediente número 74.188.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7608-F, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada».

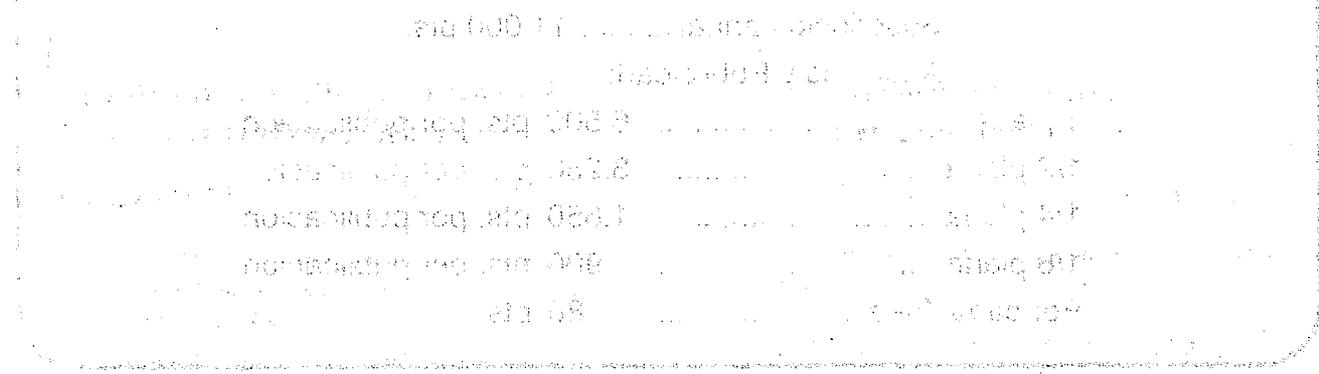
Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en

contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

